

Res. No. 57-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Cándido Vargas, sobre la venta de un apartamento en la Urbanización Los Ríos, proyecto La Yuca, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 57-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de junio de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **CANDIDO VARGAS**.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de junio de 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señorita **LIC. GLORY C. TORRES M.**, y de la otra parte, el señor **CANDIDO VARGAS**, por medio de la cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento marcado con el No. 2-A, correspondiente al edificio No. 15, construido de blocks y concreto, localizado en el proyecto “La Yuca”, de la urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$40,000.00, que copiado a letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 755

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señorita **LIC. GLORY C. TORRES M.**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 27484, Serie 26, sello hábil, con Registro Electoral No.____, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de mayo de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor (a) **CANDIDO VARGAS**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado, con **LUISA ELENA OSORIO DE VARGAS**, domiciliado y residente en _____, de ocupación Ing. Agrónomo, portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 18816, serie 48, sello hábil, con Registro Electoral No.____, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor (a) CANDIDO VARGAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: El apartamento marcado con el No. 2-A, del edificio No. 15, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto "La Yuca", urbanización Los Ríos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: La suma de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), pagada como inicial, pagada mediante recibo de fecha 22 de diciembre de 1987, y el resto, o sea, la suma de RD\$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ORO) en _____ mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO.- El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de vivienda. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO.- La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor en beneficio del término acordado.

QUINTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO.- Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO.- -Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. GLORY C. TORRES M.
Administrador General de Bienes Nacionales,
VENDEDOR

CANDIDO VARGAS
COMPRADOR

YO, **DR. SUCRE PEREZ RAMIREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que ante mí comparecieron los señores **LIC. GLORY C. TORRES M.** y **CANDIDO VARGAS**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR. SUCRE PEREZ RAMIREZ
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994); años 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 58-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Francisco Antonio Beltré, sobre la venta de un apartamento en el proyecto La Yuca, sector Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 58-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JUAN FRANCISCO ANTONIO BELTRE**.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, y el señor **JUAN FRANCISCO ANTONIO BELTRE**, por medio de la cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento No. 1-A, del edificio No. 12, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto “La Yuca”, del sector Los Ríos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$40,000.00, que copiado a letra dice así: